

MENDOZA, **04 DIC 2015**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 1925/2014, en las que se tramita la adscripción de la Arq. María Alejandra REGA como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem en la asignatura “Historia de la Arquitectura III”, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 109/2014-CD por UN (1) año, a partir del 05 de mayo-2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1° - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza N° 02/99-CD).

Que a fs. 36 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura “Historia de la Arquitectura III”, en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 109/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción para el desempeño del primer período de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 06 de octubre del año 2015.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura “Historia de la Arquitectura III”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Arq. María Alejandra REGA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 109/2014-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir, por el término de UN (1) año, a partir del 01 de mayo del año 2015 (1º período), como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem, a la Arq. María Alejandra REGA (DNI: 18.357.295) en la asignatura “Historia de la Arquitectura III”, de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. REGA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo de Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que la misma sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 293 / 15